A.A: MONTAJES ELECTRICOS AYLLON, S.L.

Informe relativo a la justificación de oferta desproporcionada o anormal por parte de la empresa MONTAJES ELECTRICOS AYLLON, S.L, según el requerimiento del Órgano de Contratación para el expediente XPS1657/2018 "GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE CONTROL DISTRIBUIDO DE EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA"

El expediente de contratación correspondiente al "GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE CONTROL DISTRIBUIDO DE EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA", se licitó por un importe base de licitación de 259.870,60 € (IVA excluido).

En el Pliego de Licitación y su Cuadro Resumen se indicaba que se considerarán ofertas económicas desproporcionadas aquellas que sean inferiores en un diez por ciento (10%) o más a la media de las ofertas presentadas por todos los licitadores.

El umbral para considerar ofertas desproporcionadas queda fijado tal y como se recoge a continuación:

Baja Media	188.774,85 €
Temeridad	169.897,37 €

Por tanto, la empresa MONTAJES ELECTRICOS AYLLON, S.L, ha formulado una propuesta por debajo el umbral establecido en el pliego de licitación para su consideración como anormal o desproporcionada.

Procediendo según la legislación vigente se solicitó justificación de la baja desproporcionada a la empresa MONTAJES ELECTRICOS AYLLON, S.L, la cual la presentó en tiempo y forma en el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial de la Universidad de Granada.

Tal y como recoge el Art. 69 de la "DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE", sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, la justificación de la desproporcionalidad de la baja oferta se sustentará en todos o alguno de los siguientes aspectos:

a) El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción;

b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras;
c) La originalidad de las obras, los suministros o los servicios propuestos por el licitador;
d) El cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 18, apartado 2;
e) El cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 71;
f) La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

Revisada la documentación aportada por la empresa MONTAJES ELECTRICOS AYLLON, S.L., tras el requerimiento de justificación, su oferta económica supone exclusivamente ratificarse en la ya incluida en la licitación, argumentando y desglosando los costes presentados en la misma. Atendiendo a la justificación presentada, indicar lo siguiente:

- En el apartado 14.D del PPT se indica que "El personal será sustituido por parte del adjudicatario por otro de igual o mayor cualificación durante cualquier tipo de ausencia: por enfermedad, vacaciones, compromisos judiciales, actividad sindical, o por cualquier otra causa, debiendo comunicar estas sustituciones con anterioridad a la Unidad Técnica de la UGR". Al respecto de este punto no se ha contemplado en la justificación de costes presentada el importe de sustitución por las vacaciones del personal, indicando en su justificación que "hará coincidir los períodos de descanso de la Universidad con los períodos de descanso del personal adscrito".

- Por otra parte en la oferta técnica se presenta como personal de apoyo un Gestor de Mantenimiento "con una implicación mínima de 4 horas semanales" y de un Integrador/programador de Sistemas con "una implicación mínima de 6 horas semanales". El coste económico de las horas comprometidas de este personal no se encuentra contemplado en el desglose económico de la justificación.

Atendiendo a los supuestos que fija el Art. 69 de la Directiva para poder sustentar la baja temeraria, cabe indicar que:

- Por la naturaleza y sencillez de los trabajos a realizar no procede considerar la modificación de los procedimientos habituales en este tipo de instalación, soluciones técnicas innovadoras adoptadas por el licitador ni tampoco originalidad en el desarrollo de la instalación (puntos a, b, c y d). Por lo tanto no se pueden considerar como aspectos que justifiquen la baja oferta económica.

- La empresa MONTAJES ELECTRICOS AYLLON, S.L., no justifica la obtención de ninguna ayuda estatal o de otro orden que le permita una economía en la ejecución de esta instalación (punto f).

Por todo lo anterior, esta Unidad Técnica, acogiéndose a lo establecido en los artículos 102.3 y 149.6 en Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, propone no aceptar la justificación de la baja desproporcionada.

En Granada, a 30 de octubre de 2018

Juan Antonio Cruz Carrillo	**Juan Fco. Moriana Ávila**	**Joaquín Passolas Colmenero**
Ingeniero Técnico	Director Técnico de la	Director de la Oficina de
Unidad Técnica	Unidad Técnica	Infraestructura y Patrimonio